



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Principio de celeridad procesal en los procedimientos de desprotección familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Hidalgo Lozano, Sofia (orcid.org/0000-0003-1676-4606)

Rivas Ramos Ally Milagros (orcid.org/0000-0003-1065-0536)

ASESOR:

Mstro. Mas Guivin, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-8240-4222)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho civil, derecho de Familia

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, porque me ha dado fortaleza para continuar cuando estaba a punto de caer, por protegerme durante todo mi camino y darme fuerza para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

A mi madre por ser la persona que me acompaño durante todo mi carrera universitaria; por demostrarme que por más difícil que se ponga la situación debo levantarme; porque siempre ha estado ahí para darme cada uno de sus consejos, que ha sabido formarme como una persona fuerte y sobre todo no rendirme; sé que desde el cielo siempre será ese angelito que me protegerá; tu ausencia es un dolor que pega fuerte cada día; mi corazón nunca te olvidará.

A mi hermana *Sheyla Julissa Rivas Ramos*; que siempre ha estado junto a mí, brindándome su apoyo incondicional en cada desvelo para la realización de este proyecto; por cada uno de sus palabras de aliento, demostrándome que soy muy importante para ella, por la paciencia que tiene para darme cada uno de sus enseñanzas.

(Rivas Ramos Ally Milagros)

Quiero dedicar esta tesis especialmente a mis padres, pues sin ellos no hubiera sido posible este logro, y por haberme enseñado y forjado a ser la persona de hoy en día, ustedes siempre me motivaron a nunca rendirme y cumplir con mis anhelos.

(Hidalgo Lozano, Sofía)

AGRADECIMIENTO

En primer lugar doy infinitamente gracias a dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco la confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre; que sin duda alguna no hubiera sido posible la culminación de mi carrera sin su ayuda; corrigiendo cada una de mi faltas y celebrando mis triunfos; sé que desde el cielo está sumamente orgullosa de los hijos que ha formado.

A mi Hermana *Sheyla Julissa Rivas Ramos*, que siempre me ha impulsado a ser mejor persona, afrontando retos que se han presentado en mi vida.

Finalmente a mi padre que sin su ayuda económica no hubiera sido posible este proyecto, gracias porque trabajaste duro para darme la mejor educación.

(Rivas Ramos Ally Milagros)

En primer lugar quiero agradecer a mis padres por su apoyo incondicional que me ha permitido alcanzar todas mis metas personales y académicas. Siempre me animaron con cariño a perseguir mis objetivos y nunca rendirme ante la adversidad. También me brindaron apoyo material y económico para que pudiera concentrarme en mis estudios y nunca rendirme.

También es inevitable agradecer mucho a mi mentor por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones precisas no podría haber llegado a tan perfecta etapa. Gracias por tu orientación y todos tus consejos, serán siempre recordados en mi futuro profesional.

(Hidalgo Lozano, Sofía)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDOS	iv
INDICÉ DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRAC.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÒRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación:	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de datos.....	15
3.9 Aspectos Éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
4.1 Resultados	17
4.2 Discusión de resultados	29
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIÓN	33
ANEXOS.....	38

Índice de Tablas

Tabla 1: Análisis caso Forneron e hija Vs Argentina.	17
Tabla 2: Análisis caso Mendoza Vs Argentina.	19
Tabla 3: Acreditación de los entrevistados.	21
Tabla 4: Plazo que resuelven los casos de desprotección familiar.	22
Tabla 5: Plazo que resuelven los casos de desprotección familiar.	23
Tabla 6: Causas que afectan la celeridad en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar.	23
Tabla 7: Principios fundamentales se afectarían con la demora en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar.	25
Tabla 8: Análisis de expedientes.	26

RESUMEN

La reciente investigación titulada. “Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021”, el cual se realizó para optar el Título Profesional de Abogado, sostuvo como objetivo: Analizar si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021, y si estos procedimientos protegen a los menores de edad.

De igual forma, la metodología usada pertenece al enfoque cualitativo, el tipo de investigación es básica y refleja un diseño basado en la teoría fundamentada, el que facilito realizar correctamente la investigación, más en cuanto a la recolección de datos. En consecuencia, a través de un análisis exacto se obtuvo como respuesta que si existe vulneración del principio de celeridad procesal en los procedimientos por desprotección familiar, esto se debe a factores externos del juzgado, como es la falta de implementación de un equipo multidisciplinario.

Palabras clave: Principio de Celeridad Procesal, Interés Superior del niño, familia, situación de riesgo, protección familiar.

ABSTRAC

The recent research titled. "Principle of Procedural Speed in Family Protection Procedures, in the judicial district of Lamas, 2021", which was carried out to obtain the Professional Title of Lawyer, held as its objective: Analyze whether there is a violation of the Principle of Procedural Speed in Procedures of family lack of protection, in the Judicial district of Lamas, 2021, and if these procedures protect minors. Likewise, the methodology used belongs to the qualitative approach, the type of research is basic and reflects a design based on grounded theory, which made it easier to carry out the research correctly, especially in terms of data collection. Consequently, through an exact analysis, the response was obtained that if there is a violation of the principle of procedural speed in procedures due to lack of family protection, this is due to factors external to the court, such as the lack of implementation of a multidisciplinary team.

Keywords: Principle of Procedural Speed, Best Interest of the child, family, risk situation, family protection

I. INTRODUCCIÓN

Desde el entorno internacional, la Corte Interamericana de derechos humanos ha establecido que el principio de celeridad procesal se encuentra inmerso dentro del Derecho del debido proceso. Trufello P. (2021) indica que es la facultad en que tiene una persona a fin de que se emita una resolución equitativa en el tiempo oportuno y sin demoras.

La desprotección familiar es una problemática que se encuentra latente en diversos países; en España se regulan diferentes formas. Pascual S. (2020) indica que la desprotección es un concepto general; regula toda situación que afecte emocionalmente y físicamente a los niños y niñas.

En el ámbito nacional el autor Rabanal, C. (2006), indica que este lineamiento no es abstracto, es el alma de la justicia. Jarama Z. (2018) relaciona este lineamiento con el debido proceso, al respetarse este derecho se va a lograr obtener justicia para las partes; no se debe permitir dilaciones o entorpecimientos que afecten sus derechos.

Aguilar Llanos, B. (2010) indica que se debe salvaguardar la protección de los menores y de la familia es una obligación del estado; así también la establecen las normas internacionales. Hay casos donde los agraviados se encuentran sin padres, el estado tiene que velar por estas personas con un cuidado especial.

Las personas que no han alcanzado la mayoría de edad pese a que tienen protección por parte del estado, por intermedio de los operadores de justicia, sus derechos pueden verse afectados, por la inexistencia de una administración de justicia a tiempo.

Los procesos judiciales son importantes y se requiere que sean atendidos en la brevedad del tiempo posible. Sin embargo, cuando en un proceso judicial la parte más vulnerable, este requiere la atención inmediata y la ejecución de este lineamiento, atendiendo a la urgencia de resguardar lo más importante.

El Procedimiento de Desprotección Familiar se tramita en el juzgado familia, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 1297 en sus artículos del 97 hasta el

108 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Álvarez M. (2022) la finalidad de este procedimiento es que los menores de edad se encuentren protegidos y pérdida de la patria potestad de los padres y que los menores se encuentren en estado de adoptabilidad para que en futuro puedan reincorporarse permanente en una familia estable y constituida.

En el distrito judicial de Lamas, Provincia de Lamas, y departamento de San Martín, existen casos los más vulnerables presentan situación de desprotección familiar. La fiscalía de familia es quien realiza las diligencias preliminares luego remite los actuados al Juzgado civil de Lamas (no hay juzgado de familia). Una vez aperturado el proceso tutelar el juez ordena que se realicen diligencias; visita de la asistente social a fin de verificar la situación del menor y la evaluación por un psicólogo. Estas actuaciones tienen que realizarse por un equipo multidisciplinario. El juzgado civil de Lamas no tiene su propio equipo multidisciplinario, por lo tanto tiene que solicitar apoyo del juzgado de familia de Tarapoto. Esto ha ocasionado que un proceso de desprotección familiar que según el Decreto Legislativo 1297 tenga un plazo de 47 días aproximadamente llegue a durar hasta 36 meses.

Ante esta problemática surge la siguiente interrogante: ¿Existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los procedimientos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021? Los problemas específicos son PE1: ¿Cómo se desarrolla el principio de celeridad procesal en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente a los casos donde interviene un menor de edad, mediante un análisis documental? PE2: ¿Cuáles son las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los casos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, 2021? PE3: ¿Cuáles son los derechos vulnerados del menor en situación de desprotección familiar como consecuencia de la vulneración del principio de celeridad procesal?

La justificación teórica de la presente investigación se encuentra esgrimido en las bases que darán sustento desde un apartado enfocado en el desarrollo de posturas traídas a colación a fin de explicar el principio de celeridad, además de analizar cómo se desarrollan los procedimientos de desprotección familiar, conforme el Decreto Legislativo 1297 .

La justificación práctica; nos va a permitir conocer una realidad de nuestra sociedad, en este caso en el distrito de Lamas; ejemplo de casos tutelares que intervienen infantes, se define su situación legal en tiempos demasiados excesivos; por causas ajenas a las circunstancias del agraviado; es decir el estado no ha implementado de manera óptima los juzgados a fin de contar cada uno con un equipo multidisciplinario que puedan emitir informes en la brevedad de tiempo.

La justificación metodológica nos permite contrastar las diferentes teorías: celeridad procesal y desprotección familiar, con la problemática que se identifica en Lamas. La justificación social de esta investigación nos facilita que podamos llegar a toda persona sea abogado o de cualquier otra carrera a fin de que sea consciente de una realidad jurídica existente.

La presente investigación tiene como objetivo general: Analizar si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021. Nuestros objetivos específicos son los siguientes: OE1: Analizar el Principio de Celeridad Procesal en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente a los casos donde el agraviado es un menor de edad, mediante un análisis documental. OE2: Examinar las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los casos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, 2021, mediante una entrevista. OE3: Identificar los derechos vulnerados del menor en situación de desprotección familiar como consecuencia de la vulneración del principio de celeridad procesal, mediante un análisis documental.

La hipótesis que se acepta en la presente investigación es: Si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021, debido a que el juzgado civil de Lamas no cuenta con un equipo multidisciplinario.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente a nivel internacional Jarama, Z. (2019). En la investigación denominada: “El Principio de Celeridad, en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia”. Artículo científico de la Universidad Técnica de Machada, Ecuador. Llegó a las siguientes conclusiones: La celeridad procesal es un principio que tiene un contenido constitucional, a fin de que los procesos judiciales se resuelvan en el menor tiempo posible. Este principio guarda relación el de economía procesal, ambos se entrelazan y se complementan. El concepto de celeridad procesal abarca obtener una respuesta justa por parte de los operadores de justicia, además de evitar innecesarias dilaciones por partes de las partes procesales.

Pascual, S. (2020). En la investigación denominada: “La desprotección infantil en España: un análisis comparativo entre comunidades autónomas”. Artículo científico de la Universidad Nacional de España. Llegó a las siguientes conclusiones: En estos casos donde hay menores de edad, a menudo se observa que se encuentra desprotección por temas relacionados con el maltrato, la violencia doméstica, abuso infantil, pérdida de los progenitores, etc. Estas causas que originan una desprotección infantil, la mayoría se encuentra en las fuentes bibliográficas, sin embargo hay otros casos que no vamos a encontrarlo descritos, nos tendremos que remitir a la realidad. Estos casos nuevos de desprotección que no se encuentran en los manuales, tienen algunas similitudes con los descritos en los libros; sin embargo existen diferencias que merecen ser estudiadas.

La autora Truffelo, P. (2021). En su investigación titulada: “Reunificación familiar y cuidados alternativos de niños, niñas y adolescentes. Plazos y medidas en Estados Unidos, España y Uruguay”. Artículo científico de la biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Llegó a las siguientes conclusiones: En España; el procedimiento administrativo antes de ir a lo judicial, si hay padres de los menores, estos tienen hasta dos años de poder participar en las actuaciones. En Uruguay, el plazo establecido para estos procesos que protegen a los menores es de 45 días para menores de 2 años y 90 días para quienes superen dicha edad. Si hasta ese momento el juez no puede decidir la mejor medida alternativa puede ampliar a 45 días más (art.132-2, CNA). En Estados Unidos, manejan el plazo de 22 meses para

que el estado pueda quitar la patria potestad a los padres, incluso puede utilizar un plazo acumulativo adicional de 15 meses más.

Como antecedente a nivel nacional tenemos al autor Rojas, M. (2020). En la investigación denominada: “El Principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate – Lima”. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan. Llegó a la siguiente conclusión: se ha logrado obtener resultados como existe influencia de la ineficacia de la aplicación de este lineamiento en casos donde participan infantes dentro del distrito judicial que se ha realizado la investigación. Si bien la norma establece los plazos, estos no se respetan por múltiples factores. Además se ha visto afectado el interés superior de los menores en razón de que afecta su libre desarrollo emocional y psicológico.

Quiri M. (2018). En su trabajo de investigación denominado: “La Desprotección Familiar del niño, niña y adolescente y la prohibición de la suspensión de la pena en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en Lima en el periodo enero-junio del 2018”. Tesis de posgrado. Universidad Autónoma del Perú. Llegó a las siguientes conclusiones: Establecer una estructura para el resguardo de la integridad de los más pequeños y los que están en crecimiento de poder tener la oportunidad de tener una familia estable que pueda generar confianza es un reto que se logrará solo si se establece una organización de políticas relacionados con este tema, por lo que podemos indicar que no se llegó a los objetivos que se ha planteado en esta investigación. Existe una afectación a las facultades que tienen tanto los menores de tener una familia en convivencia pacífica, sobre todo en los casos donde las familias han participado en agresiones violentas entre ellos, y que tienen como consecuencia la restricción de libertad de un integrante. Lo que más llama la atención es impartir justicia, prioriza la integridad de los más pequeños aun cuando dicte una pena que implique la restricción de libertad de los progenitores, porque de irse a la cárcel tanto papá como mamá, los niños se quedarían al cuidado y protección del estado. Siendo algo que solo tendría que darse como última medida, porque el fin que se persigue es dar una familia a los más vulnerables.

Cahua, C. (2017). En su trabajo de investigación denominado: "La desprotección familiar como factor causal de trata de personas en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, año 2016". Tesis de pregrado. Universidad Andina del Cusco. Llegó a las siguientes conclusiones: Por medio de esta investigación se ha logrado comprobar un problema que existe en el distrito de Inambari. Las personas más pequeñas, adolescentes lejos de estar al cuidado de sus padres, los mismos ya se encuentran trabajando para poder conseguir dinero y poder sustentar no solo a ellos mismos también a su familia, siendo alarmante esta situación porque su integridad se ve expuesta a muchos peligros. Muchos de estos menores ni siquiera pueden acceder a la educación por estar trabajando. Este problema se debe a las personas del sexo masculino por el bienestar de su familia, traer el sustento a su casa, proteger a los más vulnerables, no están cumpliendo como se debe su rol; no solo de padres sino también de esposos. Son personas con estudios precarios que no comprenden ni tienen el conocimiento del papel que cumplen dentro de una familia. Por lo que lejos de buscar un trabajo que tengan un salario que sea suficiente para sobrevivir se sienten contentos con algunas monedas que consiguen ni si quiera que les alcance para poder comer. Esto se ve reflejado en las personas con un porcentaje de 45% que solo cuentan con estudios primarios. Otro problema preocupante que se ha logrado obtener por medio de esta investigación, es que los niños que se encuentran trabajando para poder cancelar sus estudios y comer sus alimentos, independientemente que se encuentren en un estado de desprotección familiar, son personas que están pensando en huir cuando tengan la oportunidad de su casa, esto ha ocasionado que se vean expuestos a la trata de menores, porque existen personas inescrupulosas que aprovechándose de su indefensión les ofrecen trabajos a estos niños con la finalidad de conseguir dinero vulnerando su integridad. Los niños encuestados en este distrito más de 50% han mencionado que tiene la idea de huir y alejarse de su familia.

Como antecedente a nivel local tenemos al autor Morrillo, P. (2021). "En su investigación titulada: La Aplicación del Principio de Celeridad Procesal en los procesos de tenencia y régimen de visitas para proteger en el Principio del Interés Superior del Niño". Tesis de pregrado, universidad César Vallejo. Llegó a las siguientes conclusiones: de la investigación realizada se entiende que le principio

de celeridad procesal en los procesos de tenencia y régimen de visita se va a lograr con la autoridad y cumplimiento de los días establecidos en el código correspondiente. A fin de que estos procesos puedan llegar a la meta trazada que es la protección de los menores de edad, se requiere utilizar otras alternativas en relación a los mecanismos de protección para los indefensos.

Teoría de la Protección Integral.

El autor (Buaiz, 2004, pág. 60) señala que se debe crear políticas, planes, programas, procedimientos que tiene que ejecutar el estado a favor de los más frágiles de la sociedad cuyos derechos han sido vulnerados; es necesario el compromiso de todo el núcleo familiar y la sociedad para alcanzar el objetivo.

Otro autor como (Ortiz, 2001, pág. 45), experto de la UNICEF, señala que esta teoría incluye a todo el universo que se relaciona a favor de los más vulnerables, quienes son considerados como sujetos de derechos, por lo tanto se tienen que crear políticas gubernamentales para su beneficio.

Esta teoría se vincula con la investigación de la siguiente manera. Los procedimientos por desprotección familiar según el Decreto Legislativo 1297 desde el artículo 46 hasta el 57, la norma establece un procedimiento administrativo que tiene que iniciarlo los gobiernos locales como la DEMUNA, posteriormente se remite el expediente al juzgado de familia a fin de que en el plazo de 17 días conforme el artículo 97, el juez emita una resolución judicial declarando la desprotección familiar. Sin embargo en el distrito de Lamas, si bien existe una Demuna esta no se encuentra acredita, por lo tanto este procedimiento administrativo se omite y es el fiscal de familia quien se encarga de remitir las actuaciones preliminares al juzgado de civil de Lamas. El juzgado civil inicia el procedimiento solicitando de oficio la realización de actuaciones judiciales requiriendo el apoyo del juzgado de familia de Tarapoto, a fin de que la asistente social y el psicólogo, emitan los informes respectivos. Estos procedimientos en sede judicial logran demorar hasta un aproximado de 2 años conforme se evidencia en el expediente de Lamas.

Estos procedimientos donde participan niños, niñas y adolescentes deberían ser céleres, rápidos y resolverse en el menor tiempo posible. Sin embargo la realidad es otra; conforme la teoría de la protección integral, el estado tiene que crear políticas públicas para mejorar la situación legal de los menores. Nuestro gobierno peruano, no tiene ningún interés en brindar soluciones para acortar los plazos en estos procedimientos. Y donde quedarían los derechos de estos niños, más aun cuando hay casos en donde existen personas que desean iniciar su procedimiento por adopción, pero para llegar hasta ese objetivo primero tiene que ser declarado judicialmente en desprotección familiar el menor.

Esta teoría de la protección integral lo que más resalta es que los gobiernos estatales no solo tienen que crear políticas, también se menciona planes, soluciones, alternativas que puedan dar salida a mejorar la situación legal de estos niños que no tienen a su padres quien pueda velar por ellos. Consideramos que una solución al problema sería primero en acreditar la Demuna de Lamas e implementar el juzgado con un equipo multidisciplinario.

Teoría General de la Familia.

(Rodríguez, 2018, pág. 20). Esta teoría nos indica que la familia es lo más importante para que una sociedad pueda convivir de manera pacífica, respetando las normas del ordenamiento jurídico. Los padres tienen la responsabilidad de formar los pilares y cimientos para que los hijos no puedan desviarse; de tal manera que formen una familia en principios y valores.

Esta teoría se asocia a nuestra investigación en razón de que el objetivo de un procedimiento judicial por desprotección familia, es que en un futuro ese menor pueda ser declarado desprotegido y por ende en estado de adoptabilidad; la finalidad es que el menor pueda encontrar nuevamente un núcleo familiar donde se pueda sentir amado y protegido.

Nuestra norma principal indica que el vínculo de la familia es el uno de los fines que persigue el estado dentro de la sociedad.

Teoría de los Derechos Humanos:

(Alexy, 2008, pag. 23). Señala que los derechos son únicos en cada individuo y que además existen por la misma condición de que somos seres humanos. Las facultades existen a nivel internacional o nacional, no varían con el tiempo ni el espacio, no están condicionados a las creencias de los pueblos o de la religión que pueden profesar las personas. Las normas de cada estado no es necesario que las otorguen porque estas existen desde el momento de nuestro nacimiento

Se ha indicado que nuestra categoría principal es una manifestación del derecho al debido proceso. La anterior facultad es innato a todas las personas que se encuentra establecido en el artículo 10 de la Declaración Universal de derechos humanos; asimismo los niños y niñas tienen las normas a la familia, conforme están prescriptos en el artículo 16 del instrumento internacional ya indicado.

Esta teoría guarda relación con nuestro trabajo de investigación de la siguiente manera: Los procesos judiciales donde una de los intervinientes es un infante, se deben resolver en el tiempo establecido por la norma, atendiendo a la condición de vulnerabilidad del menor y el respeto por sus derechos humanos. El objetivo del procedimiento por desprotección familiar es que el menor en un futuro pueda reincorporarse a un nuevo núcleo familiar a fin de que pueda gozar de su derecho fundamental.

Principio de Celeridad Procesal: (Rioja, 2008, pág. 56). La celeridad procesal es un lineamiento que no solo está descrito en la doctrina, es uno de los más importantes en todos los ordenamientos jurídicos. Obtener un resultado implica que la justicia sea impartida, y esto se tendría que dar en el plazo más prudente sin dilaciones o entorpecimientos del proceso; el resultado tiene que efectuarse en el tiempo más corto y con la urgencia que el caso lo amerite. Lograr la aplicación de este lineamiento es todo un reto, a pesar que está protegido por nuestras normas más importantes y los instrumentos internacionales también lo han defendido y se han pronunciado al respecto. Esto se debe a que está relacionado con el debido

proceso y la convivencia pacífica entre las personas. Si se obtiene el resultado se habrá puesto fin a una controversia y por ende a una disputa de las personas.

Plazo Razonable: Este término ha sido definido por medio de un documento internacional que se vincula con las facultades de todos los seres humanos, ha servido como sustento en la sentencia STC 00618-2005-PHC-TC, si bien las ideas se centran en la rama de las normas penales, no quiere decir que no se aplique en otras ramas del derecho. Lo que se ha mencionado es que la persona que se encuentra acusada por un hecho contrario a las normas tiene que darse esta imputación en un tiempo prudente. Donde una investigación no tiene que ser ilimitada sin fijarse un plazo especial.

(Espinoza, 2019, pág. 36). Aplicando este termino de tiempo razonable a otras ramas de nuestro derecho, como en la presente investigación, podemos indicar que un menor de edad no pueda estar involucrado en un proceso o procedimiento en donde se debata su situación jurídica de ser separado o no de sus padres. Más aun teniendo presente que es un menor de edad y que debe priorizarse sus necesidades emocionales o físicas. Es así que tiene que darse los procesos donde el agraviado es un menor en el tiempo más corto posible, resguardando a lo largo de todo este trámite que su integridad se encuentre protegida.

Familia: Es importante definir a la familia, nada menos que un instituto que tiene la obligación de resguardar, proveer de alimentos, cuidar, respetar a los que la conforman, sobre todo a los más pequeños. Es el primer responsable por velar por sus derechos y seguridad, encaminarlos por el camino correcto.

Patria Potestad: (Aguilar, 2010, pág. 297). Ser padres implica una responsabilidad de ambos, tienen la obligación o misión de ejercerla correctamente velando por los intereses de sus hijos, es una función que tienen que cumplirla tanto papá y mamá.

Cuando los menores se ven afectados sus derechos, es responsabilidad por parte del estado no solo de otorgar las protecciones necesarias y urgentes, también de brindar la seguridad legal y psicológica para evitar más afectación de la que ya pudieran tener, dentro de nuestro país se encuentran regulados en la norma especial de los niños, ahí encontraremos diferentes instituciones u alternativas que

tiene el estado de poder actuar en cada situación que lo amerite. Encontramos desde lugares de resguardo o de acogidas para los agraviados que son víctimas por sus progenitores, medidas de seguridad, programas sociales, psicológicos y todo tipo de ayuda que necesitan los más pequeños. Nuestra norma es amplia cuando de protección de menores hablamos; sin embargo, también contamos con deficiencias que hacen que los procedimientos sean demasiados extensos e incluso que se opte por un mecanismo no tan eficiente para protegerlos. A esto se tiene que sumar la falta de implementación de institutos que hacen falta en nuestro país, un ejemplo de esto, es la poca existencia de cámaras Gessell, esto permite evaluar la afectación psicológica de un niño; sin embargo en muchos distritos y regiones no cuentan con la implementación de una cámara, por lo que se ha visto que es un gran obstáculo en la protección de los infantes.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

La presente investigación, de acuerdo a las características es de tipo básica. En razón que nos va a permitir describir referente al principio de celeridad procesal. Esta descripción se centra en la recopilación de doctrina y fuentes bibliográficas de índole nacional y de otros instrumentos internacionales.

(Muñiz, 2012, pág. 112), nos señala que la investigación básica tiene como meta dos funciones, por un lado permite que se genere nuevas doctrinas referente al tema de investigación. La siguiente función es que las teorías o conceptos ya establecidos puedan modificarse o actualizarse en razón de la nueva investigación.

El presente trabajo se centró en recoger información de diferentes fuentes y realizar un análisis, citando a (Martínez, 2006, pág. 78), la investigación realizada se centra en describir nuestras dos categorías a fin de extraer nuevos conceptos.

Diseño de investigación: Citando a los autores Hernández, Fernández y (Baptista, 2010, pág. 87) consiste en teorías fundamentadas, es decir se va realizar un contraste de diferentes conceptos y doctrinas relacionados con nuestro tema de investigación. Por ejemplo el principio de celeridad procesal, que está relacionado con la teoría de la protección integral.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se ha realizado la separación de las categorías materia de estudio. Primera categoría Principio de Celeridad Procesal; y como segunda categoría Procedimiento de desprotección Familiar.

Categorías de Estudio	Definición conceptual	Categoría	Dimensión
Principio de Celeridad Procesal	Implica resolver la situación jurídica de una persona en el plazo más prudente sin dilaciones o entorpecimientos del proceso.	Jurisprudencia	-Corte Interamericana -Tribunal Constitucional
		Doctrina	Internacional
			Nacional
Procedimiento de desprotección familiar	Es el procedimiento judicial que un niño o niña es declarado, porque sus padres no ejercieron responsablemente la patria potestad; a fin de que el futuro el niño pueda ser adoptado.	Situación de desprotección familiar	Casos
		Plazo que resuelven los casos	Meses
			Años

3.3 Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación se sitúa en un escenario local, pues se analizará las solicitudes de procedimientos de desprotección familiar tramitados en el juzgado civil de Lamas, en el año 2021.

Además se revisará los aportes que ha establecido la corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a nuestra primera categoría.

3.4 Participantes

Se tendrá en cuenta la participación de los operadores de justicia; uno de ellos es el juez del juzgado civil de Lamas, quien nos indicará las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los casos de desprotección familiar en el

juzgado civil de lamas 2021. Por otra parte, participarán la secretaria judicial del juzgado civil de Lamas, los fiscales de familias y abogados que tienen conocimiento en procesos tutelares.

3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Clavijo, Guerra, Yáñez (2014), definen a las técnicas e instrumentos la manera como se obtiene la información, es decir cómo se realiza el cotejo y descripción de la bibliografía a fin de respaldar nuestra hipótesis.

Técnicas:

En la presente investigación se ha visto conveniente utilizar:

- Análisis de documentos
- Entrevistas

Análisis de documentos

En la presente investigación se analizará los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente al Principio de Celeridad Procesal.

Asimismo, se analizará 07 casos de desprotección familiar tramitados en el juzgado civil de Lamas y a nivel nacional.

Entrevista

La entrevista se realizará a diferentes operadores del derecho: el juez del juzgado civil de Lamas, fiscales de familias, abogados y especialistas en la materia.

Instrumentos de recolección de Datos:

Guía de Análisis Documental: Clauso (1993) es el manejo de información que se busca analizar, extraído de diferentes fuentes bibliográficas. Se tendrá en cuenta no solo la jurisprudencia a nivel internacional sino nacional. Es importante

precisar que dentro del ámbito nacional se analizará los informes de la defensoría del pueblo del 2021 y otros documentos.

Guía de Entrevista: Clavijo, Guerra y Yañez (2014) Entendida como la extracción de información de personas expertas en la materia, a través de una serie de preguntas o interrogantes que busca conocer un tema específico. La entrevista tiende a realizarse en forma verbal o escrita.

3.6 Procedimiento

La presente tiene las siguientes categorías Principio de Celeridad Procesal y Procedimiento de desprotección familiar; los mismos que se harán un contraste con las teorías ya analizadas y los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos. Nuestro procedimiento se basa en el análisis de teorías fundamentadas.

3.7 Rigor científico

Validez: Nos hemos centrado en un tema poco estudiado del derecho, en un proceso nuevo que muy poco se investiga por eso consideramos que es auténtico y original. (Hernández et al., 2014, p.453)

Confiabilidad: Las ideas y posturas que se van a obtener tanto de los entrevistados como de las fuentes bibliográficas van a mantener su originalidad, respetando sus puntos de vistas y manteniendo sus ideas originales.

3.8 Método de análisis de datos

Por medio de la Teoría fundamentada. Para llegar a este tipo de método, es necesario hacer un contraste de las teorías ya mencionadas en el marco teórico, tales como la protección integral y otras teorías, con la información que se recopilará de las entrevistas.

3.9 Aspectos Éticos

En la presente investigación se ha considerado por el respeto de opinión de cada uno de los participantes en la entrevista. El tema abordado es polémico y muy discutible sin embargo, considero que todas las aportaciones son excelentes y

contribuyen al enriquecimiento del trabajo de investigación. Por otro lado, se describe los criterios de cada uno de nuestros operadores especialistas en el tema (nacionales e internacionales); a continuación, mencionamos cada uno de los aspectos éticos que utilizaremos.

- Beneficencia: la presente investigación cuenta con el respeto a todos los participantes que han sido entrevistados, respeto a sus opiniones y postura que tienen en relación a que si se vulnera o no el principio de celeridad procesal en los procedimientos de desprotección familiar.
- No Maleficencia: Las investigadoras no han causado ningún daño a nadie en la redacción de este trabajo, se ha obtenido los resultados respetando a los entrevistados y las normas APA.
- Autonomía: El presente trabajo es independiente de cualquier otra investigación, es creación de nuestras ideas, obteniendo los resultados mediante la correcta aplicación de las técnicas de investigación.
- Justicia: La presente no se copiado ideas de otras personas, es un trabajo original. Si se ha obtenido puntos de vistas de los entrevistados, se ha redactado conforme las opiniones expresadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 Resultados

Los resultados del presente trabajo son de la aplicación de las técnicas de investigación, a continuación, lo realizaremos de acuerdo a cada objetivo.

Primer objetivo específico: Analizar el Principio de Celeridad Procesal en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente a los casos donde interviene un menor de edad, mediante un análisis documental.

Tabla 1: Análisis caso Forneron e hija Vs Argentina.

CASO	Resumen del caso	Aporte jurídico a la investigación (Principio de celeridad Procesal)
FORNERON E HIJA VS ARGENTINA	<p>El 27 de abril del 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, declaró la responsabilidad internacional de Argentina por la violación de la protección de derechos y garantías judiciales en perjuicio de Leonardo Forneron y la de su hija Milagros.</p> <p>Diana Enríquez Madre de M., negaba la paternidad de Forneron, y unilateralmente dio a la niña en guardia y posterior adopción. Una prueba de ADN, confirmó la paternidad de</p>	<p>La falta de razonabilidad en el plazo, es decir que los procesos no sean céleres, más aún teniendo en cuenta que el agraviado es un menor de edad, es una violación a las garantías constitucionales.</p> <p>La corte Interamericana ha determinado elementos que se debe considerar que un proceso judicial sea célere dentro del plazo razonable.</p> <p>Uno de estos elementos es las actuaciones o la conducta de las autoridades judiciales. El estado tiene que ser célere y solicitar todas las diligencias o actuaciones en la brevedad del tiempo posible, con la</p>

Forneron, quien reclamó finalidad de salvaguardar integridad judicialmente. de los menores agraviados.

Por el tiempo transcurrido en este caso, la corte dictaminó que se realiza un procedimiento de vinculación parental célere y el pago de una indemnización. Otro elemento importante es la complejidad del asunto, las actuaciones van a depender si el caso lo amerita o no.

El siguiente elemento es la actividad procesal del interesado, es decir las actuaciones que solicita la parte agraviada.

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: El presente análisis del Caso Forneron e hija Vs. Argentina, nos indica que las actuaciones del estado tienen que ser dentro de un plazo razonable y lo más célere posible si se trata de menores. La hija del demandante, la menor de nombre Milagros, antes de pasar por un proceso de adopción, se encontraba en un estado de desprotección familiar, debido a que la propia madre de manera unilateral entrega a la niña en guardia, para que otras personas se hagan cargo de ella.

El estado de Argentina en vez de abreviar las actuaciones del estado, y dar prioridad al vínculo biológico que tenía la niña con su padre, hicieron que este proceso judicial llegue hasta la Corte Interamericana, demorándose 21 años en poder resolverse. Ante este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que los procedimientos administrativos y judiciales donde

intervengan menores de edad, relacionados en casos de adopción, guarda y custodia de niños y niñas, deben ser manejados lo más céleres posibles en razón de que el tiempo transcurre y los menores deben crear lazos o vínculos con las personas que estarán a cargo, a fin de no generarles inestabilidad emocional.

Tabla 2: Análisis caso Mendoza Vs Argentina.

CASO	Resumen del caso	Aporte jurídico a la investigación (Principio de celeridad Procesal)
MENDOZA VS ARGENTINA	<p>El 14 de mayo del 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, declaró la responsabilidad internacional del estado Argentino por afectar al derecho a la integridad y libertad personal de César Alberto Mendoza y otras 04 personas. Estos menores de edad cometieron delitos cuando tenían entre 16 y 17 años, el estado dictaminó como sanción, la prisión perpetua. Las apelaciones de parte de su defensa no pudieron ser revisadas por las instancias superiores por adolecer de un aspecto formal, el cual fueron denegadas.</p>	<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que las circunstancias en las que participa los menores de edad en los procesos administrativos o judiciales no son las mismas que un adulto, por lo tanto, requieren de celeridad y un procedimiento especializado, a fin de salvaguardar sus derechos e integridad de los mismos.</p> <p>Cuando los menores son procesados, debe diferenciarse de los adultos y se juzgados en tribunales especializados con la mayor celeridad posible, a fin de que tengan un tratamiento de resocialización adecuado.</p> <p>Se debe brindar todas las garantías necesarias para que los menores cumplan con su sanción, y no se vean afectados sus derechos.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: La Corte Interamericana ha mencionada un detalle importante en el caso Mendoza VS Argentina, los procesos judiciales o administrativos donde interviene un menor de edad, tienen que realizarse de forma célere y mediante un procedimiento especializado, con el objetivo de salvaguardar su integridad y sus derechos fundamentales.

Este aporte que ha mencionado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es importante considerarlo para esta investigación, porque los procesos de desprotección familiar, tienen como objetivo que el menor se encuentre en seno de una familia, que crezca con amor y valores. Lo que menos debería interesarle al estado peruano es mantener al menor en un Centro de Atención, también conocido como albergues.

La dilación innecesaria de estos procesos hace que se vulneren los derechos fundamentales de los niños y niñas, debiendo ser para el estado una prioridad realizar todas las acciones necesarios para poder resolver su situación legal.

El caso Mendoza y Argentina, ha dejado un precedente para que los estados puedan tener cuidado en los procesos donde interviene un menor, que deben realizar todas las diligencias necesarias y oportunas. Sin necesidad de una dilación de tiempo por factores que tienen que ver con la diligencia debida del trabajo del personal jurisdiccional.

Como segundo objetivo específico: Examinar las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los casos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, 2021, mediante una entrevista.

Tabla 3: Acreditación de los entrevistados.

ENTREVISTADOS	Juan Manuel Sotomayor Mendoza	Almendra Aguilar Sandoval	Luis Alberto Saavedra Villalobos	Deisy Elizabeth Vasquez Rojas
ACREDITACIÓN	Juez del juzgado Civil de Lamas	Secretaria del juzgado	Fiscal de Familia de Lamas	Juez de Familia de Yurimaguas

		Civil de Lamas		
	Entrevistad o 1	Entrevistad o 2	Entrevistad o 3	Entrevistad o 4

Tabla 4: Plazo que resuelven los casos de desprotección familiar.

1.- ¿Los casos de desprotección familiar tramitados en el juzgado civil se resuelven en el plazo establecido en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1297? ¿A qué se debe?	
Entrevistado 1	No. Esto se debe a la excesiva carga laboral que tiene el juzgado civil. Nosotros como juzgado tenemos procesos en materia civil y en materia de familia. Abarcamos todo el distrito judicial de Lamas. Dentro de nuestra jurisdicción, tenemos competencia en diferentes caseríos y localidades como San Antonio de Rio Mayo, Tabalosos, Shanao, Pongo de Caynarachi, etc.
Entrevistado 2	No. Los plazos establecidos no se cumplen, debido a múltiples factores ajenos al juzgado. Factores externos. Tratamos de dar celeridad a los procesos tutelares y resolverlo en la brevedad del tiempo, sin embargo no es posible hacerlo, porque nuestro juzgado no cuenta con un equipo multidisciplinario que emita los informes correspondientes.
Entrevistado 3	Lamentablemente no. Uno de los motivos es que el juzgado civil tiene excesiva carga laboral. Nosotros como fiscalía hay veces que no nos abastecemos con los casos que ingresan, tenemos competencia todo Lamas.
Entrevistado 4	No, debido a que como juzgado civil se tramitan otros procesos en diferentes materias, y la excesiva carga de expedientes tramitados. Como juzgado tratamos de resolver los casos en el

menor tiempo posible, pero es hay situaciones que escapa de nuestras manos, y los plazos se extienden.

Tabla 5: Plazo que resuelven los casos de desprotección familiar.

2.- ¿Cuál es el plazo en que resuelven los casos de desprotección familiar?

Entrevistado 1	No existe un plazo fijo en el que se concluya los procesos. Depende mucho de los informes sociales y psicológicos, que son indispensables tenerlos en el expediente para crear convicción en la decisión del juez
Entrevistado 2	Mínimamente 06 meses hasta más. Incluso hay casos que han durado 2 años aproximadamente. Todo depende de los informes que requiere el juzgado. El informe social es el que demora más tiempo, esto se debe a que el juzgado civil de Lamas no cuenta con su equipo multidisciplinario.
Entrevistado 3	Es variable, según las circunstancias. Hay casos donde se extiende el tiempo y puede superar los 12 meses. Las audiencias demoran en reprogramarse y hasta la notificación a las partes es un factor que contribuye a que se alarguen los procesos.
Entrevistado 4	Iniciada la investigación tutelar a favor del menor el plazo varía desde 06 meses hasta un año. No podemos establecer con certeza la duración de un tiempo. Va a depender de las circunstancias de cada caso.

Tabla 6: Causas que afectan la celeridad en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar.

3.- ¿Cuáles serían las causas que afectan la celeridad en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar?

Entrevistado 1 Una las causas principales que afecta la celeridad en los procedimientos de desprotección, es que Lamas no cuenta con su propio equipo multidisciplinario. Cuando requerimos informes de la asistente social, debemos remitir los oficios al juzgado de familia de Tarapoto para que nos apoyen con las diligencias. Estos informes son realizados hasta en un plazo de 6 meses.

Entrevistado 2 Los informes que debe remitir la asistente social. Nosotros como juzgado al no contar con un equipo multidisciplinario, tenemos que pedir apoyo al juzgado de familia de Tarapoto, a fin de que la asistente social de dicho juzgado realice la pericia pertinente.

Otro factor son las notificaciones. En algunas ocasiones no es fácil notificar a los padres, más aun en los casos donde el padre o la madre se encuentran desaparecido.

Entrevistado 3 La carencia de logística y materiales del juzgado. También la falta de tener un equipo multidisciplinario. Se tiene que estar pidiendo apoyo al equipo multidisciplinario de Tarapoto, juzgado de familia.

Entrevistado 4 Recabar la declaración de los menores. Otro factor es la notificación oportuna, además de la falta de equipo multidisciplinario, para efectuar las pericias.

Los juzgados tampoco se encuentran implementados tanto en logística, y personal administrativo, los secretarios tienen mucha carga procesal, que les resulta imposible poder cumplir con todos los casos.

Tabla 7: Principios fundamentales se afectarían con la demora en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar.

4.- ¿Qué principios fundamentales se afectarían con la demora en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar?	
Entrevistado 1	<p>Para iniciar el Principio Fundamental, Interés Superior del niño, no solo está protegido por nuestras normas constitucionales, se encuentra regulado por instrumentos internacionales como la Convención sobre derechos los derechos de los niños.</p> <p>El Principio de celeridad procesal, que está regulado en el Decreto Legislativo 1297, como un lineamiento rector dentro del procedimiento.</p>
Entrevistado 2	<p>El principio de celeridad procesal, está relacionado con el derecho al debido proceso. Los procedimientos al excederse en plazo vulneran este lineamiento, afectando otros derechos fundamentales de los niños, como derecho a tener una familia y la tutela jurisdicción efectiva.</p>
Entrevistado 3	<p>El principio de interés superior del niño, se debe preferir el bienestar de los menores. Este principio es reconocido a nivel internacional y nacional.</p> <p>El principio de celeridad procesal, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que en los casos donde intervenga un menor, los procesos tienen que ser céleres y eficaces.</p>
Entrevistado 4	<p>No solo podemos hablar de principios, los derechos fundamentales de los niños y niñas, tales como la vida, crecer y desarrollarse en el seno de la familia.</p> <p>Nuestra Constitución Política Peruana, nos establece en el artículo 2, el derecho a la familia.</p>

Interpretación: De las entrevistas realizadas tanto a los operadores jurídicos del distrito Judicial de Lamas, como a una operadora jurídica del distrito de Yurimaguas, resaltamos que todos concuerdan que las causas que afectan el

principio de celeridad procesal en los procesos de desprotección familiar, es la falta de equipo multidisciplinario, a fin de poder recopilar las pericias pertinentes. Dentro de este equipo, se encuentra la participación de la asistente social, diligencia que el juzgado ordena de suma importancia para determinar las condiciones que el menor vive sea con los familiares materno o paternos en caso de otorgue el acogimiento familiar. En el caso de Lamas, al no contar con el equipo multidisciplinario que señala el Decreto Legislativo 1297, se tiene que solicitar el apoyo al juzgado de familia de Tarapoto, esto hace que los procesos se excedan en tiempo, porque Tarapoto también tiene su carga.

A lo anteriormente mencionado, se tiene que agregar, la notificación a las partes, siendo muchas veces difícil notificar al padre o la madre que es considerado como desaparecido. Finalmente la excesiva carga judicial que tiene el juzgado civil de Lamas, retrasa la celeridad en los procesos, porque al ser un juzgado civil, no solo se encuentra a su cargo los procesos civiles si no también los de familia.

Como tercer objetivo específico: *Identificar los derechos vulnerados del menor en situación de desprotección familiar como consecuencia de la vulneración del principio de celeridad procesal, mediante un análisis documental.*

Tabla 8: Análisis de expedientes.

Nº	Expediente	Tipo de Desprotección Familiar	Tiempo que duró el Procedimiento	Motivo de la demora	Conclusión (Derecho Vulnerado del menor agraviado)
1	368-2021	Abandono de la menor por los padres. El procedimiento	24 meses, se dictó medida de protección provisional de acogimiento	El informe de la asistente social no se remitió a tiempo, demoró	En el presente procedimiento, se vulneró el derecho a familia, porque el menor al no tener una

		to fue familiar con solicitado por los tíos maternos.	familia extensa a favor de la niña bajo responsabilidad de los tíos maternos.	aproximadamente 8 meses.	sentencia que se ordene la desprotección familiar, los tíos no podía iniciar la solicitud de adopción.
2	120-2021	Violencia familiar del menor por parte de su madre. No tenía padre porque este había fallecido algunos años atrás.	18 meses, como la menor no tenía familiares directos que quisieran hacerse cargo, la niña fue llevada al Centro de Atención Residencial (CAR).	La notificación de la fecha de la audiencia a la mamá de la menor no se realizó con la diligencia debida, debiendo reprogramar la audiencia en dos oportunidades. Cada programación de audiencia tomó dos y tres meses después	En el presente caso, la directora fue la persona quien puso a conocimientos de los hechos a la fiscalía, se evidencia la vulneración del derecho al debido procedimiento, porque la irresponsabilidad de un servidor público de no actuar diligentemente, no debe ser motivo para el retraso de las audiencias.
3	430-2021	Violación sexual del menor. El padrastro del niño cometió el delito.	24 meses, como el menor no tenía familiares directos que quisieran hacerse cargo, la niña fue llevada al Centro de Atención Residencial (CAR).	La notificación del inicio del procedimiento de desprotección familiar al papá de la menor, no podía realizarse porque no había certeza de su domicilio. Reprogramándose la audiencia hasta en dos oportunidades, siendo el tiempo de cada reprogramación hasta dos meses	En el presente procedimiento consideramos que no hay vulneración de algún derecho del menor, en razón que la demora fue por factores externos, el hecho de no tener certeza de la ubicación del padre del menor.
4	722-2021	Abandono del menor por los padres. El procedimiento	20 meses, se dictó medida de protección provisional de acogimiento	El informe de la asistente social no se remitió a tiempo, demoró	En el presente procedimiento, se vulneró el derecho a familia, porque el menor al no tener una

		to fue familiar con solicitado por la fiscalía de familia de Lamas.	niña bajo responsabilidad de la tía materna.	aproximadamente 10 meses.	sentencia que se ordene la desprotección familiar, la tía no podía iniciar la solicitud de adopción.
5	632-2021	Abandono de 3 menores por parte de su padre, porque este había sido sentenciado por el delito de Violación sexual. La mamá los había abandonado 10 años antes.	26 meses, se dictó medida de protección provisional de acogimiento familiar con familia extensa a favor de la niña bajo responsabilidad de la tía paterna.	El informe de la asistente social no se remitió a tiempo, demoró aproximadamente 10 meses. Notificación defectuosa a la mamá de los 3 menores, al no encontrarla se tuvo que proponer un curador procesal. Para que se pueda instalar válidamente la audiencia, se demoró alrededor de 6 meses.	En el presente procedimiento, se vulneró el derecho a familia, porque los menores no podían viajar al extranjero, y tener la autorización judicial de que su tía paterna se haga cargo de ellos. La única familia cercana de los menores era su tía paterna que había venido de Chile para hacerse cargo de los mismos.
6	520-2021	Violencia familiar del menor por parte de sus padres.	24 meses, como la menor no tenía familiares directos que quisieran hacerse cargo, el niño fue llevado al Centro de Atención Residencial (CAR).	El informe de la asistente social no se remitió a tiempo, demoró aproximadamente 10 meses.	En el presente caso, al menor se le dictó una medida provisional de acogimiento en el CAR, es decir en la aldea infantil. Consideramos que si se vulneró su derecho a la familia, porque rechazaron la desprotección familiar, por ende el niño volvió con sus padres. Además que estos padres llevaron terapias psicológicas y otros programas a fin de garantizar el bienestar del menor.
7	630-2021	Violencia familiar por parte de la mamá. La menor no	16 meses, a la menor le otorgaron medida provisional de	El informe de la asistente social no se remitió a tiempo, demoró	Consideramos que se vulneró el derecho al debido procedimiento, porque la situación

tenía padre, porque este había fallecido años atrás.	acogimiento familiar de familia extensa a favor de su abuela materna.	aproximadamente 10 meses.	legal de un menor no puede verse insegura, por las instituciones del estado.
--	---	---------------------------	--

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: De los casos analizados en la guía documental, podemos interpretar que los procesos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, se demoran aproximadamente desde 8 meses hasta 2 años. Siendo la causa principal de esta demora la falta de equipo multidisciplinario, esto es contar con la pericia de la asistente social. A esto se suma, la debida notificación tanto al padre o la madre del menor agraviado. Muchas veces esta notificación adecuada se debe a un error o diligencia por parte del servidor judicial, quien al no estar atento a su trabajo, se olvida de notificar, afectando de esa manera al principio de celeridad procesal y los derechos del menor agraviado. Una notificación defectuosa lo que hace es contribuir a que los procesos se alarguen y se reprogramen para otra fecha. La programación de una fecha próxima muchas veces en el juzgado de Lamas es de dos meses mínimamente a más.

4.2 Discusión de resultados

Luego de haber realizado la descripción de resultados, teniendo en cuenta las técnicas e instrumentos, se contrastará con los antecedentes y teorías relacionadas a fin de generar una discusión en base a la triangulación de los mismos.

Siendo así, respecto al primer resultado que es analizar los casos que ha tenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde el agraviado son menores de edad; tanto en el caso de Forneron E Hija Vs Argentina; y Mendoza Vs Argentina, la Corte ha establecido que estos procesos son especiales, por lo tanto tiene que actuarse con diligencias excepcionales y de forma célere; el

tratamiento en un proceso ordinario donde participan personal adultas no es el mismo donde hay menores de edad.

Los menores de edad, por su condición de tal, tienen que tener un tratamiento especial, se busca proteger el interés superior de los niños, de tal manera que estos gocen de una familia sólida y establece. Lo mencionado anteriormente se relacionado con lo que ha indicado el autor (Buaiz, 2004, pág. 60) quien señala que se debe crear políticas, planes, programas, procedimientos que tiene que ejecutar el estado a favor de los más frágiles de la sociedad cuyos derechos han sido vulnerados; es necesario el compromiso de todo el núcleo familiar y la sociedad para alcanzar el objetivo.

El autor (Alexy, 2008, pag. 23) indica en la Teoría de Derechos Humanos, que los procesos judiciales donde participan menores de edad, se deben resolver en el tiempo establecido por la norma, atendiendo a la condición de vulnerabilidad del menor y el respeto por sus derechos humanos. El objetivo del procedimiento por desprotección familiar es que el menor en un futuro pueda reincorporarse a un nuevo núcleo familiar a fin de que pueda gozar de su derecho fundamental.

Siendo así, respecto al segundo resultado de las entrevistas; todos concuerdan que las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los procesos de desprotección familiar, es la falta de equipo multidisciplinario, a fin de poder recopilar las pericias pertinentes. Dentro de este equipo, se encuentra la participación de la asistente social, diligencia que el juzgado ordena de suma importancia para determinar las condiciones que el menor vive sea con los familiares materno o paterna en caso de otorgue el acogimiento familiar. En el caso de Lamas, al no contar con el equipo multidisciplinario que señala el Decreto Legislativo 1297, se tiene que solicitar apoyo al juzgado de familia de Tarapoto, esto hace que los procesos se excedan en tiempo, porque Tarapoto también tiene su carga procesal.

Lo mencionado anteriormente guarda relación con lo que establece (Rioja, 2008, pág. 56) indicando que la celeridad procesal es un lineamiento que no solo está descrito en la doctrina, es uno de los más importantes en todos los ordenamientos jurídicos. Obtener un resultado implica que la justicia sea impartida, y esto se tendría que dar en el plazo más prudente sin dilaciones o entorpecimientos del proceso; el resultado tiene que efectuarse en el tiempo más corto y con la urgencia que el caso lo amerite. Lograr la aplicación de este lineamiento es todo un reto, a pesar que está protegido por nuestras normas más importantes y los instrumentos internacionales también lo han defendido y se han pronunciado al respecto.

Los procedimientos de desprotección familiar tienen que ejecutarse en un plazo mínimo y célere, como menciona la doctrina en un plazo razonable. Al respecto (Espinoza, 2019, pág. 36) en la teoría del plazo razonable nos indica que el término de tiempo razonable a otras ramas de nuestro derecho, como en la presente investigación, podemos indicar que un menor de edad no pueda estar involucrado en un proceso o procedimiento en donde se debata su situación jurídica de ser separado o no de sus padres. Más aun teniendo presente que es un menor de edad y que debe priorizarse sus necesidades emocionales o físicas.

Respecto al tercer resultado de los casos analizados en la guía documental, podemos interpretar que los procesos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, se demoran aproximadamente desde 8 meses hasta 2 años. Siendo la causa principal de esta demora la falta de equipo multidisciplinario, esto es contar con la pericia de la asistente social. A esto se suma, la notificación válida tanto al padre o la madre del menor agraviado. Muchas veces no existe una notificación válida por un error o falta de diligencia por parte del servidor judicial, quien al no estar atento a su trabajo, se olvida de notificar, afectando de esa manera al principio de celeridad procesal y los derechos del menor agraviado

Este resultado guarda relación con nuestro antecedente a nivel nacional del autor Rojas, M. (2020). En la investigación denominada: “El Principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate – Lima”. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan: Llegó a la siguiente conclusión: se ha logrado obtener resultados como existe influencia de la ineficacia de la aplicación de este lineamiento en casos donde participan infantes dentro del distrito judicial que se ha realizado la investigación. Si bien la norma establece los plazos, estos no se respetan por múltiples factores

V. CONCLUSIONES

1. La primera es que si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021, debido a que el juzgado civil de Lamas no cuenta con un equipo multidisciplinario.
2. La segunda conclusión de esta investigación es que el principio de celeridad procesal, es un lineamiento reconocido internacional por diferentes instrumentos internacional. La corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que en los procesos donde intervenga un menor de edad sea

como agraviado o investigado, se tiene que realizar de forma célere, por la urgencia y la condición del menor de edad.

3. En referencia a la segunda conclusión, las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los procedimientos de desprotección familiar es: la falta de implementación en el juzgado civil de Lamas de un equipo multidisciplinario, la excesiva carga laboral del juzgado, abarca diferentes caseríos y localidades de Lamas y finalmente la notificación válida a las partes procesales.
4. La tercera conclusión, es que ha demostrado que existe una vulneración del principio de celeridad procesal y el de interés superior del niño y adolescente en los procedimientos de desprotección familiar en el año 2022, por ende se ven afectados el derecho fundamental de los menores de edad, el derecho a tener una familia.

VI. RECOMENDACIÓN

1. La primera recomendación es que el estado peruano, tiene que priorizar la urgencia de poder implementar un equipo multidisciplinario en el juzgado civil de Lamas. De no poder hacerlo, los operadores jurídicos pueden crear alternativas más céleres para conseguir los informes sociales y psicológicos, esto es oficiando al Hospital de Lamas, para que sus profesionales contribuyan en la realización de estas pericias.

2. La segunda recomendación es que la Corte superior de Justicia de San Martín, tiene que tener mejores filtros para la selección de su personal, una de las causas en la demora de estos procedimientos por desprotección familiar, es la falta de diligencia de notificar válidamente a las partes, trabajo realizado por los servidores públicos, es decir los asistentes judiciales.
3. La tercera recomendación es al juzgado civil de Lamas, los servidores públicos, como la secretaria judicial y los asistentes judiciales, deben tener más diligencia en sus labores funcionales, es decir notificar de manera correcta en el tiempo oportuno, a fin de evitar dilaciones innecesarias en los procesos.
4. La tercera recomendación está dirigida a la población estudiantil, a que puedan realizar investigación en materia tutelar, y no solo centrarse en el ámbito penal o de familia. El Decreto Legislativo 1297, norma que regula la desprotección familiar, es una norma especial que no ha sido muy explorada en la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aguilar LLanos, B. (2010). *La Familia en el Código Civil Peruano*. Lima: Ediciones Legales.

Alexy, R. (2008). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Astudillo, J. (2015). Informe jurídico acerca de la falta de celeridad en la citación al demandado por parte de la actora, como medio para acumular las pensiones

alimenticias en los juicios de alimentos. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Cabanellas, G. (2014). Diccionario Jurídico Elemental. Recuperado de <https://leyderecho.org/diccionariojuridico-elemental>.

Canelo, R. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)

Caranqui, P. L. (2017). Celeridad y tutela judicial en el procedimiento coactivo iniciado por parte de la autoridad pública y las diferentes excepciones. (Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado de la República). Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Carrión, E. (2007). Cursos de Derecho Civil. Quito: ONI.

Berrios Rodríguez, D. (2018). La unificación de los procesos de familia en el Perú. Recuperado el 14.09.2018. De: <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1132>

Dousdebés-Santos, P. L. (2016). Afectación en la tutela judicial por la Inobservancia del principio de celeridad procesal. (Tesis para la obtención del grado de magíster en derecho procesal). Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: CEP.

Espinoza Pilay, M. (2019). La Vulneración del Principio de Celeridad en el Proceso de Recuperación Inmediata del Niño, Niña o Adolescente. Recuperado el 15.09.2019. De: <https://docplayer.es/amp/150271631Universidadregional-autonoma-de-los-andes-uniandes.html>

- Jarama, Z. (2019). En la investigación denominada: “El Principio de Celeridad, en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia”. Artículo científico de la Universidad Técnica de Machada, Ecuador.
- Loarte, J. (2020). En la investigación denominada: “Premura en la Declaración de Estado de Desprotección Familiar del niño, niña y adolescente para la incorporación inmediata en su nuevo contexto familiar, Lima-2018”. Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas.
- Morrillo, P. (2021). “En su investigación titulada: La Aplicación del Principio de Celeridad Procesal en los procesos de tenencia y régimen de visitas para proteger en el Principio del Interés Superior del Niño”. Tesis de pregrado, universidad César Vallejo.
- Pascual, S. (2020). En la investigación denominada: “La desprotección infantil en España: un análisis comparativo entre comunidades autónomas”. Artículo científico de la Universidad Nacional de España.
- Rioja, A. (2008). Celeridad procesal y actuación de la sentencia impugnada en el proceso civil peruano.
- Rojas, M. (2020). En la investigación denominada: “El Principio De Celeridad Procesal y La Vulneración Del Interés Superior Del Niño En Los Procesos De Alimentos En El Distrito De Ate – Lima”. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán.
- Tafur, F. (2022). En la investigación denominada: “Problemática del Procedimiento por Desprotección Familiar de los menores de edad con discapacidad mental en la Región Lambayeque”. Tesis pregrado, Universidad Señor de Sipán.
- Truffelo, P. (2021). En su investigación titulada: “Reunificación familiar y cuidados alternativos de niños, niñas y adolescentes. Plazos y medidas en Estados Unidos, España y Uruguay”. Artículo científico de la biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia y Tabla de categorización

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos								
<p>Problema general ¿Existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021?</p> <p>Problemas Específicos: PE1: ¿Cómo se desarrolla el principio de celeridad procesal en el derecho comparado respecto a los casos de desprotección familiar? PE2: ¿Cuáles son las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los casos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, 2021? PE3: ¿Cuáles son los derechos vulnerados del menor en situación de desprotección familiar como consecuencia de la vulneración del principio de celeridad procesal?</p>	<p>Objetivo general: Analizar si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Analizar el Principio de Celeridad Procesal en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente a los casos donde el agraviado es un menor de edad, mediante un análisis documental. OE2: Examinar las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los casos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, 2021, mediante una entrevista. OE3: Identificar los derechos vulnerados del menor en situación de desprotección familiar como consecuencia de la vulneración del principio de celeridad procesal, mediante un análisis documental.</p>	<p>Si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021, debido a que el juzgado civil de Lamas no cuenta con un equipo multidisciplinario.</p>		<p style="text-align: center;">Técnica: Análisis de documentos. Técnica de la entrevista.</p> <p style="text-align: center;">Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>								
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías										
<p>Herramienta metodológica: Cualitativa Tipo de investigación: Básica Centrado en buscar información relevante de nuestras categorías de estudio desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación. Diseño de la investigación: Teoría fundamentada En razón a que la investigación desarrollará las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>Escenario de estudio: La investigación tiene como escenario de estudio el Juzgado Civil de Lamas Participantes: En los participantes se contará con cinco profesionales especialistas en el tema jueces, fiscales y abogados quienes serán los validadores de los instrumentos a utilizar.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="1173 898 1429 944">Categorías</th> <th data-bbox="1429 898 1684 944">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1173 944 1429 1075" rowspan="2">Principio de Celeridad Procesal</td> <td data-bbox="1429 944 1684 1003">Jurisprudencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1429 1003 1684 1075">Doctrina</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1173 1075 1429 1299" rowspan="2">Procedimiento por Desprotección familiar</td> <td data-bbox="1429 1075 1684 1197">Situación de riesgo de los niños y adolescentes. Estado de abandono</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1429 1197 1684 1299">Plazo que resuelven los casos</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Principio de Celeridad Procesal	Jurisprudencia	Doctrina	Procedimiento por Desprotección familiar	Situación de riesgo de los niños y adolescentes. Estado de abandono	Plazo que resuelven los casos		
Categorías	Subcategorías											
Principio de Celeridad Procesal	Jurisprudencia											
	Doctrina											
Procedimiento por Desprotección familiar	Situación de riesgo de los niños y adolescentes. Estado de abandono											
	Plazo que resuelven los casos											

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de datos

OE1: Analizar el Principio de Celeridad Procesal en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente a los casos donde el agraviado es un menor de edad, mediante un análisis documental.

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL CASO FORNERON E HIJA VS ARGENTINA

CASO 12.584	Resumen del caso	Aspectos Generales relacionados a los derechos de los niños	Aporte jurídico a la investigación (Principio de celeridad Procesal)	Conclusión

ANEXO 3: Instrumento de recolección da datos

OE2: Examinar las causas que afectan el principio de celeridad procesal en los casos de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas, 2021, mediante una entrevista.

ENTREVISTA: OPERADORES DE JUSTICIA

Soy estudiante del Pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “*Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021.*”; Por ello pido a usted su colaboración en esta entrevista.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Fecha:..... **Hora:**

Nombre del entrevistado:.....

Cargo que labora:

Institución que labora:

1.- ¿Los casos de desprotección familiar tramitados en el juzgado civil se resuelven en el plazo establecido en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1297? ¿A qué se debe?

.....
.....

2.- ¿Cuál es el plazo en que resuelven los casos de desprotección familiar?

.....
.....

3.- ¿Cuáles serían las causas que afectan la celeridad en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar?

.....
.....

4.- ¿Qué principios fundamentales se afectarían con la demora en los procedimientos de declaración judicial por desprotección familiar?

ANEXO 4: Instrumento de recolección da datos

OE3: Identificar los derechos vulnerados del menor en situación de desprotección familiar como consecuencia de la vulneración del principio de celeridad procesal, mediante un análisis documental.

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Nº	Expediente	Tipo de Desprotección Familiar	Tiempo que duró el Procedimiento	Motivo de la demora	Conclusión (Derecho Vulnerado del menor agraviado)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pashanasi Andia, Aurora
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Privado "Pashanasi"
 Especialidad :
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor(s) del instrumento(s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio de celeridad Procesal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Principio de celeridad Procesal					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Principio de Celeridad Procesal.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación _____

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 10 de junio del 2023.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Vásquez Rojas, Deisy Elisabeth
 Institución donde labora : Juzgado Civil Sede Yurimaguas
 Especialidad : Derecho Civil
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor(s) del instrumento(s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACION

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos <u>muestrales</u> .					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio de celeridad Procesal .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Principio de celeridad Procesal					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Principio de Celeridad Procesal .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINION DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACION:

Tarapoto, 23 de mayo del 2023.

ELIZABETH VÁSQUEZ ROJAS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Vela del Águila de Rocha, Vanessa
Institución donde labora : Ministerio Público Sede Alto Amazonas
Especialidad : Derecho Civil
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autor(s) del instrumento(s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Principio de celeridad Procesal.					x
ORGANIZACION	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Principio de celeridad Procesal					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Principio de Celeridad Procesal.					x
METODOLOGIA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 23 de mayo del 2023.



Vanessa Vela del Águila de Rocha
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Provincial Tarapoto - 2023

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 21/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2019 Fecha egreso: 01/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 12/12/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	ABOGADA Fecha de diploma: 14/03/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	MAGISTER EN DERECHO PROCESAL Fecha de diploma: 05/11/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 21/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2019 Fecha egreso: 01/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 12/12/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	ABOGADA Fecha de diploma: 14/03/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
VASQUEZ ROJAS, DEYSY ELIZABETH DNI 43481668	MAGISTER EN DERECHO PROCESAL Fecha de diploma: 05/11/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

FOTOS DE LOS ENTREVISTADOS

Dr. Juan Manuel Sotomayor Mendoza (Juez del juzgado Civil de Lamas)



Dr. Luis Alberto Saavedra Villalobos (Fiscal de familia de Lamas)



Dra. Deysy Elizabeth Vásquez Rojas (Juez del Juzgado Familia de Yurimaguas)



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*

Investigador(es):

- HIDALGO LOZANO SOFÍA
- RIVAS RAMOS ALLY MILAGROS

Propósito del estudio: Le invitamos a participar en la investigación titulada: *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*; cuyo objetivo general es *"Analizar si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021"*. Esta investigación es desarrollada por el suscrito, estudiante de Pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo del campus Tarapoto.

Procedimiento: Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 60:00 minutos y se realizará de manera presencial.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se informará que los resultados de la investigación al término de la misma. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de todos.

Confidencialidad (principio de justicia): Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Mas Guivin, Juan Carlos, con número de celular 948574996 y correo electrónico juan_ucv@hotmail.com.

Consentimiento: Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: **Juan Manuel Sotomayor Mendoza Juez del juzgado Civil de Lamas.**

Firma:



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SAN MARTÍN
Juan M. Sotomayor Mendoza
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (9)
LAMAS

Fecha y hora: 10/10/2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*

Investigador(es):

- HIDALGO LOZANO SOFÍA
- RIVAS RAMOS ALLY MILAGROS

Propósito del estudio: Le invitamos a participar en la investigación titulada: *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*; cuyo objetivo general es *"Analizar si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021"*. Esta investigación es desarrollada por el suscrito, estudiante de Pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo del campus Tarapoto.

Procedimiento: Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 60:00 minutos y se realizará de manera presencial.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se informará que los resultados de la investigación al termino de la misma. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de todos.

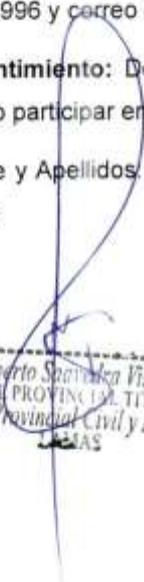
Confidencialidad (principio de justicia): Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Mas Guivin, Juan Carlos, con número de celular 948574996 y correo electrónico juan_ucv@hotmail.com.

Consentimiento: Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: **Luis Alberto Saavedra Villalobos Fiscal de Familia de Lamas**

Firma:


Luis Alberto Saavedra Villalobos
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Provincial Civil y Familia
LAMAS

Fecha y hora: 10/10/2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*

Investigador(es):

- HIDALGO LOZANO SOFÍA
- RIVAS RAMOS ALLY MILAGROS

Propósito del estudio: Le invitamos a participar en la investigación titulada: *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*; cuyo objetivo general es *"Analizar si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021"*. Esta investigación es desarrollada por el suscrito, estudiante de Pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo del campus Tarapoto.

Procedimiento: Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada *"Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021"*
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 60:00 minutos y se realizará de manera presencial.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se informará que los resultados de la investigación al término de la misma. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de todos.

Confidencialidad (principio de justicia): Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Mas Guivin, Juan Carlos, con número de celular 948574996 y correo electrónico juan_ucv@hotmail.com.

Consentimiento: Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: **Almendra Aguilar Sandoval** *Secretaría del juzgado Civil de Lama.*

Firma:



TRIBUNAL DE JUSTICIAS
CORTAPELLANOS DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Almendra R. Aguilar Sandoval
SECRETARÍA JUDICIAL

Fecha y hora: 10/10/2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: *“Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021”*

Investigador(es):

- HIDALGO LOZANO SOFÍA
- RIVAS RAMOS ALLY MILAGROS

Propósito del estudio: Le invitamos a participar en la investigación titulada: Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021; cuyo objetivo general es ***“Analizar si existe vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de desprotección familiar, en el distrito Judicial de Lamas, 2021”***. Esta investigación es desarrollada por el suscrito, estudiante de Pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo del campus Tarapoto.

Procedimiento: Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada ***“Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021”***
8. Esta entrevista tendrá un tiempo de 60:00 minutos y se realizará de manera presencial.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se informará que los resultados de la investigación al término de la misma. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de todos.

Confidencialidad (principio de justicia): Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Mas Guivin, Juan Carlos, con número de celular 948574996 y correo electrónico juan_ucv@hotmail.com.

Consentimiento: Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: **Vásquez Rojas Elizabeth Juez de Familia de Yurimaguas**

Firma:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN


ELIZABETH VÁSQUEZ ROJAS
JUEZ (P)
JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

Fecha y hora: 10/10/2023

**SOLICITO: SOLICITO ACCESO A
EXPEDIENTES JUDICIALES.**

JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO DE LAMAS:



Ally Milagros Rivas Ramos con DNI N° 48067896, con domicilio en Jr. Cabo Alberto Leveau N° 594, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, y Sofía Hidalgo Lozano, con DNI N° 70350387, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 2211 distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, nos presentamos y exponemos:

Primero: Que en calidad de estudiantes de XII ciclo de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Tarapoto, nos encontramos actualmente próximos a sustentar nuestra tesis titulada: Principio de Celeridad Procesal en los Procedimientos de Desprotección Familiar, en el distrito judicial de Lamas, 2021.

Segundo: Que por dicho motivo académico, solicito se nos conceda la información correspondiente a la siguiente:

- Porcentaje de la carga procesal del 2022 en materia de Desprotección Familiar que son competencia y conocimiento del juzgado civil de Lamas.
- Se nos facilite el acceso a los expedientes ingresados en el 2022, por materia de desprotección familiar en el juzgado civil de Lamas.

POR TANTO: Solicito se acceda a nuestra petición en la brevedad posible, dada la urgencia y naturaleza del mismo.

OTROSIDIGO: Otorgamos el número de celular 986386911 y 969637445 y los correos electrónicos: allymilagrosrr@gmail.com y sohilo-04-2000@hotmail.com, para los fines del presente documento.

Lamas, 11 de octubre del 2023.



.....
Ally M. Rivas Ramos
DNI N°: 48067896



.....
Sofia Hidalgo Lozano
DNI N° 70350387



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAS GÜIVIN JUAN CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPROTECCION FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMAS, 2021.", cuyos autores son RIVAS RAMOS ALLY MILAGROS, HIDALGO LOZANO SOFIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Setiembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAS GÜIVIN JUAN CARLOS DNI: 43525796 ORCID: 0000-0002-8240-4222	Firmado electrónicamente por: JCMASG el 19-10- 2023 10:06:16

Código documento Trilce: TRI - 0650895